

**RESOLUCIÓN No. 008
(MARZO 02 DEL 2026)**

Por medio de la cual se conforma el comité de apoyo a la actividad contractual para procesos de convocatoria pública y /o Invitación a ofertar N° RE-001-2026 que precisen de una evaluación calificada, de la **INSTITUCION EDUCATIVA EL TRIUNFO**

El Directivo de la **INSTITUCION EDUCATIVA EL TRIUNFO**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y Ley 87 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de selección debe orientarse bajo los principios contractuales de economía, transparencia, responsabilidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, celeridad y publicidad.

Que la **INSTITUCION EDUCATIVA EL TRIUNFO** debe ordenar mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección la apertura del proceso.

Que con fecha Marzo 02 de 2026, se inicia el proceso de convocatoria pública No Re-001-2026 para contratar el servicio de hosting, dominio, página web, programa plataforma de notas, historial de notas años anteriores para la administración de la gestión académica, incluye: informes académicos 4+1, estadísticas, informes finales, constancias, certificados, carnets docentes, observador del alumno, libro de registro foliado y marcado, evaluación en línea por asignatura entre otros, mantenimiento y soporte para el sitio web de la institución educativa por la vigencia 2026. copia impresa de los boletines de cada periodo e informe final, libro de registro foliado, debidamente empastado y marcado en letras doradas.

Que de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 12 del decreto 2474 de 2008, el jefe de la entidad o su delegado designaran un comité asesor para la evaluación de las propuestas en forma objetiva, ciñéndose a las reglas de la Invitación a ofertar o Convocatoria pública.

Que el artículo séptimo, mediante el cual se adopta y reglamenta el comité evaluador de compas Del Fondo de Servicios Educativos de la **INSTITUCION EDUCATIVA EL TRIUNFO**, estará integrado por tres (3) miembros de la comunidad educativa idóneas para el respectivo proceso.

Que la selección de los mencionados miembros se hizo de acuerdo al tipo de compra y servicios a adquirir.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria pública Re-001-2026, contratar el Servicio de hosting, dominio, página web, programa plataforma de notas, historial de notas años anteriores para

 	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TRIUNFO NIT. 900.129.243 -3 ICONONZO – TOLIMA
---	--

la administración de la gestión académica, incluye: informes académicos 4+1, estadísticas, informes finales, constancias, certificados, carnets docentes, observador del alumno, libro de registro foliado y marcado, evaluación en línea por asignatura entre otros, mantenimiento y soporte para el sitio web de la institución educativa por la vigencia 2026. Copia impresa de los Boletines de cada periodo e informe final, libro de registro foliado, debidamente empastado y marcado en letras doradas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que para el presente proceso de Selección se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 003, Código, 2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS LEASING (SOFTWARE)

ARTICULO TERCERO: Crear el comité de apoyo, seguimiento y evaluación de los procesos contractuales de Convocatoria o Invitación Pública N° RE-001-2026 que establezcan la existencia de este, para la evaluación, seguimiento y control de la **INSTITUCION EDUCATIVA EL TRIUNFO**.

ARTICULO CUARTO: El comité estará integrado por:

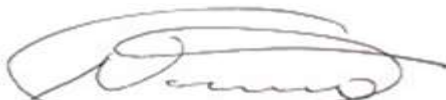
- 1) ANGELA ACOSTA PRIETO
C.C. 1.106.363.672 de Icononzo
Madre de familia
- 2) SANDRA MILENA VELANDIA DIAZ
C.C. 28.788.988 de Pasca
Docente
- 3) LUZ AURA PARRADO
C.C. 66.990.426 de Cali - Valle
Auxiliar Administrativo 407-10

PARÁGRAFO UNO: El Comité Evaluador de Compras y Servicios, invitará siempre en cada sección evaluadora al CONTRALOR y al PERSONERO estudiantil, en calidad de invitados, los cuales tendrán voz, más no voto.

ARTICULO QUINTO. Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Icononzo - Tolima, a los 03 días del mes de Marzo de 2026.


NELSON ANDELFO MORENO MORENO
RECTOR – ORDENADOR DEL GASTO

ORIGINAL FIRMADO